

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 10 DE JUNIO DE 1974

No. 17.611

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 499 de 6 de Mayo de 1974, por el cual se crea la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Convenio No. 2 AP de 6 de Marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Raúl O. Sierra.
Contrato No. 16 PR de 22 de Abril de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Aquilino Tejeira Q.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

CREASE UNA DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Resuelto No. 499

Panamá, 6 de mayo de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que para incrementar y fortalecer, de manera permanente y continua, la educación democrática y científica, conforme lo establece la Constitución Política vigente, es necesario la organización y dirección del sistema educativo de acuerdo con las necesidades e intereses del país;

Que la formación, mejoramiento y perfeccionamiento permanentes del educador son factores imprescindibles de urgente atención científica;

Que las políticas educativas del Gobierno Revolucionario aconsejan darle prioridad a la formación y perfeccionamiento docente para asegurar la unidad, actualización y eficacia del Sistema Educativo;

Que la formación y el perfeccionamiento exige efectiva coordinación y colaboración entre las Instituciones Educativas del Sector Gubernamental y el apoyo de todos los organismos e instituciones públicas y privadas.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Créase en el Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente que tendrá a su cargo las actividades de perfeccionamiento del personal docente y administrativo y la Dirección y

Supervisión de los establecimientos de formación y perfeccionamiento de este Ministerio.

ARTICULO 2o. La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente tendrá las funciones siguientes:

a) Prever y atender las necesidades cuantitativas y cualitativas en la formación y perfeccionamiento continuo del personal docente y administrativo de los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación;

b) Prever y atender las necesidades de ubicación, distribución, localización y funcionalidad de los establecimientos de formación y perfeccionamiento del Ministerio de Educación;

c) Investigar, analizar y prever los diversos factores relacionados con la administración y dirección de los establecimientos de formación y perfeccionamiento a cargo del Ministerio de Educación.

ch) Vincular y coordinar su acción, a través de la Dirección General, con los diversos organismos del Ministerio, como así mismo con otras instituciones del Sector Gubernamental de Educación cuando las actividades de formación y perfeccionamiento lo requieran.

ARTICULO 3o. La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente contará con un Director Nacional y los cargos que requiera su propia organización administrativa. El Director será el responsable del funcionamiento de la misma.

ARTICULO 4o. El Director Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente, tendrá las funciones siguientes:

a) Ejecutar los programas de su dependencia con la debida aprobación de las altas autoridades del Ministerio.

b) Organizar y dirigir el trabajo interno de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente.

c) Elaborar informes analíticos periódicos y formular los planes de trabajo de esta Dirección, en coordinación con los procesos continuos de Planeamiento y Reforma Educativa en la elaboración del plan general de trabajo del Ministerio de Educación.

ch) Elaborar y establecer con la debida aprobación de las autoridades pertinentes, la organización y el reglamento interno de esta dependencia dentro del reglamento general del Ministerio de Educación.

d) Preparar el Proyecto de Reglamento Interno para la aprobación del Ministerio de Educación.

e) Cumplir las funciones que conforme a su organización y reglamento interno señale el Ministerio de Educación.

ARTICULO 5o. La Dirección General de Educación llevará a cabo la coordinación de la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 416.

Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente con las Direcciones ejecutoras de programas a nivel nacional y con la colaboración de éstas, llevará a cabo la evaluación continua de los programas de perfeccionamiento.

Las instituciones escolares que preparan educadores y los programas de formación y perfeccionamiento de personal administrativo, docente, de orientación y de supervisión de los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación que estuvieren funcionando al momento de entrar en vigencia este Resuelto, quedarán adscritos a esta Dirección.

ARTICULO 6o. Este resuelto deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro Técnico Docente,

Hugo H. Guiraud G.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONVENIO No. 2 AP

Entre los suscritos, a saber, GERARDO GONZALEZ V., varón panameño, mayor de edad, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, que en adelante se llamará el MIDA, por una parte y por la otra, RAUL O. SIERRA, varón, panameño, mayor de edad, en su carácter de Gerente General de la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá en adelante se denominará convenio:

PRIMERO: El MIDA, considerando que

COAGRO constituye una entidad de utilidad pública e interés social dedicada a actividades que apoyan y complementan sus programas de fomento de la producción agropecuaria, le cede el uso de la bodega construida por el MIDA en la población de Buena Vista, Provincia de Colón para los fines de COAGRO.

SEGUNDO: COAGRO se compromete a efectuar las reparaciones necesarias para la conservación del inmueble. Las reparaciones extraordinarias que hubiere que efectuar dentro de los primeros cinco (5) años de vigencia del presente Convenio también serán por cuenta de COAGRO.

TERCERO: Las mejoras introducidas por COAGRO al local quedarán a favor del MIDA, sin costo alguno para éste, al término del presente convenio.

CUARTO: Los gastos de agua, teléfono, electricidad y otros similares para el uso del local objeto de este Convenio serán por cuenta de COAGRO;

QUINTO: Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables a juicio del MIDA, hasta por término de cinco (5) años más.

SEXTO: Los derechos que el presente Convenio confiere a COAGRO son intransferibles. Queda expresamente prohibido a COAGRO arrendar el local a tercero.

SEPTIMO: El MIDA, podrá rescindir administrativamente este Convenio en los casos que establece el Artículo 68 del Código Fiscal como causales de resolución administrativa de los contratos.

Para constancia se firma el presente Convenio en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de 1974.

GERARDO GONZALEZ V.

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

RAUL O. SIERRA.

Gerente General de COAGRO

CONTRATO No. 16PR

Entre los suscritos a saber, GERARDO GONZALEZ V., con cédula de identidad personal número 9-29-474, en su carácter de Ministro de Desarrollo Agropecuario por una parte, que en adelante se llamará MIDA y CONSTRUCTORA COCLESANA, S.A. representada por el Arquitecto Aquilino Tejeira Q., en su carácter de representante legal y con cédula de identidad personal número 8-53-681, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: El Contratista se compromete a:

a) Llevar a cabo por su cuenta los trabajos relacionados con la Construcción del Complejo Educativo de Divisa-- primera etapa--que consiste en dos (2) edificios con capacidad para 250 estudiantes cada uno, un (1) edificio con cinco (5) aulas de clases y un (1) edificio para cuatro (4) laboratorios.

b) Suministrar toda la mano de obra, materiales, implementos, transporte y otras cosas requeridas y

realizar todo el trabajo y hacer todo lo descrito e indicado en las especificaciones y en los planos.

c) Asumir la obligación de cubrir los riesgos profesionales y pago de los servicios que prestan los trabajadores.

SEGUNDA: Formar parte de este contrato, junto con este acuerdo, el juego de planos, las especificaciones y demás documentos que sirvieron de base a la Licitación Pública No. 22 celebrada el 5 de octubre de 1973 y adjudicada mediante Resuelto No. 149 de 15 de octubre de 1973, de este ministerio.

TERCERA: El MIDA pagará al contratista por la construcción de los edificios descritos en la cláusula primera de este contrato, la suma de B/.407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL BALBOAS), con cargo al Presupuesto de Inversiones del MIDA en el renglón denominado "Mejoras a la Escuela de Divisa".

CUARTA: El Contratista se compromete a completar y entregar el trabajo relacionado, objeto de este contrato, en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la fecha de proceder con el trabajo. Sin embargo, es mutuamente comprendido que el periodo de terminación podrá ser prorrogado por las razones estipuladas en los documentos del contrato.

QUINTA: En caso de que el contratista no termine el trabajo dentro del periodo estipulado y asumiendo que el contratista no haya obtenido anteriormente una prórroga de tiempo bajo las estipulaciones mencionadas, el contratista conviene en que deducirá del precio del contrato, como daños liquidados por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto posterior al tiempo estipulado, para compensar al MIDA por los daños así incurridos la suma de B/.75.00 (SETENTA Y CINCO BALBOAS).

SEXTA: Queda convenido que el contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato, para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza del cien por ciento (100 o/o) del valor de la obra. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, en títulos de créditos del Estado, en pólizas de compañías de seguros o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después que la obra de este contrato, haya sido terminada a fin de responder por defecto de construcción y/o materiales usados en la ejecución de la obra.

Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

SEPTIMA: a) El Contratista someterá al Inspector del MIDA durante los primeros diez (10) días de cada mes, cinco (5) copias del "Requerimiento del Contratista para Pago Parcial" detallando el trabajo realizado durante el periodo amparado por dicho requerimiento. El Inspector del MIDA verificará y certificará dicha solicitud y la remitirá al MIDA para el pago.

b) Diez por ciento (10 o/o) de cada pago será retenido hasta que se termine totalmente el contrato y hasta que se emita certificado de

aceptación final a satisfacción de los inspectores de la obra.

c) Posterior al primer pago y antes de efectuar cualquier otro pago al contratista, éste entregará al MIDA prueba satisfactoria o comprobación de que todo el trabajo efectuado y materiales suministrados hasta la fecha de la cuenta anterior han sido totalmente pagados y con efecto desde dicha fecha no existan reclamaciones para los mismos.

d) El MIDA se reserva el derecho, sin perjuicios a solicitar cuentas pagadas certificadas de cualesquiera subcontratistas o suministradores en cualquier tiempo durante el curso del contrato y de acuerdo con el párrafo c) de este artículo.

OCTAVA: ACEPTACION Y PAGO FINAL

a) Al recibir aviso por escrito de que el trabajo está listo para la inspección final y aceptación y al suministro de un "Requerimiento del Contratista para Pago Final" el Inspector del MIDA inmediatamente hará una inspección de trabajo y si encuentra el mismo aceptable y el contrato totalmente cumplido, un certificado de aceptación final por escrito será emitido por el MIDA. El pago final se hará dentro de sesenta (60) días de la emisión del certificado de aceptación final.

b) La mera utilización de la edificación por el MIDA antes de que se haya terminado o pagado totalmente el trabajo no constituye una renuncia por el MIDA de su derecho de exigir cumplimiento exacto con los términos y condiciones estipulados en los documentos del contrato.

NOVENA: El Inspector del MIDA, puede retener, o por evidencia posteriormente descubierta, cancelar entera o en parte cualquier solicitud para pago, al grado que fuese necesario para proteger al MIDA de pérdidas derivadas de:

1.- Trabajo defectuoso o corregido.

2.- Reglamos presentados legalmente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con evidencia escrita razonable indicando que se propone presentar reclamaciones en conexión con este contrato.

3.- Dudas razonables que el contrato pudiera completarse con el saldo que se adeuda.

DECIMA: Estarán a cargo del contratista el pago de los timbres fiscales que se adhieren al presente contrato, de acuerdo a lo que establece el numeral 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMA: Este contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresen las especificaciones respectivas y el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

EL CONTRATISTA,
AQUILINO TEJERA Q.
CONSTRUCTORA COCLESANA, S.A.

POR LA NACION
LIC. GERARDO GONZALEZ V.
MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REFRENDANDO:
DAMIAN CASTILLO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

República de Panamá.- Organismo Ejecutivo Nacional,
 Ministerio de Desarrollo Agropecuario.- Panamá,
 22 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
 Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 25

de 9 de mayo de 1974

Por el cual se señalan nuevos impuestos, según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que las cuantías de los impuestos Municipales han quedado inalteradas desde hace varios años;

Que el adelanto y progreso de las comunidades han creado nuevas actividades que necesitan ser gravadas.

Que las obligaciones del Municipio han ido creciendo cada día más.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establécense nuevas cuantías como sigue:

1- Las Industrias, Fábricas, Actividades manufactureras de cualquier clase en los Municipios pagarán por mes o fracción de mes la suma de B/25.00 a B/200.00.

2- Los laboratorios pagarán por mes o fracción de mes de B/15.00 a B/100.00.

3- Las Clínicas Comerciales e Industriales de propiedad privada o de servicio público (óptica) pagarán por mes o fracción de mes de B/20.00 a B/100.00.

4- Los aparatos para medir energía, líquidos, gas y otros similares pagarán por mes o fracción de mes de B/5.00 a B/50.00.

5- La fumigación a domicilio requerida por interesados en casas particulares los propietarios de equipo pagarán por mes o fracción de mes de B/5.00 a B/25.00.

6- Por la limpieza de pozos sépticos, los cuales mantienen su equipo permanente para este fin pagarán de B/5.00 a B/50.00 por mes o fracción de mes.

7- Por servicio de transporte aéreo pagarán por mes o fracción de mes de B/30.00 a B/200.00.

8- Por la expedición de carnet a alternadoras

(cantinas) pagarán por mes o fracción de mes de B/7.00 a B/25.00.00.

9- Por la expedición de carnet a salonerías de hoteles o pensiones pagarán por mes o fracción de mes de B/3.00 a B/20.00.

10- Por el pago del sello que llevan los planos para titulación y segregaciones de finca, pagarán la suma de un balboa (B/1.00) siempre que use la inspección de la Oficina de Ingeniería Mpl.

11- Por el pago de cercas, vallas, sea del material que se use, frente a solares, casas, lugares visibles, pagarán la suma de B/0.50, por metro lineal, VoBo del Ingeniero Municipal.

12- Por copia de la máquina Xerox que sea expedida se cobrará la suma de B/0.40 la hoja.

13- Las máquinas Ticker Tape ubicadas en salones, jardines, cantinas, pagarán un impuesto de B/7.50 a B/50.00 por mes o fracción de mes.

14- Los restaurantes que expidan bebidas alcohólicas (cerveza, vino) pagarán por mes o fracción de mes de B/5.00 a B/20.00.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción. Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) Julio Chen Jr.,
 Presidente

(fdo.) Salomé R. de Valenzuela. Sria.

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
 CHITRE, diez de mayo de mil novecientos setenta
 y cuatro. APROBADO: EJECUTASE Y
 CUMPLASE. (fdo.) Julio Chen Jr. Alcalde del
 Distrito. (Fdo.) Onilda S. de García, Secretaria.**

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 177

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CIRO QUINTERO R., varón mayor de edad, casado, residente en la ciudad de Panamá, y de paso por este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 8-148-319, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida K, Oeste del Barrio Balboa corregimiento de, de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número 4209 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: AVENIDA K, OESTE CON, 13,05 Mts²,
 SUR: PREDIO DE CIRO RODRIGUEZ Y FRANCISCO BETHANCOURT CON 17,50 Mts²,
 ESTE: PREDIO DE JOSE ALBERTO ARCIA CON, 24,90 Mts².

OESTE: PREDIO DE DIMAS CORNEJO CON, 26,82 Mts²,
 Área total del terreno TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS, (368,79 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre

afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 23 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (fdo) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro

(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L. 150606

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTISEIS (26)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Rodríguez, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

VISTOS:-

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA:- Primero: que se encuentra abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó Juan Bautista Rodríguez o Juan Saldaña Rodríguez, desde el día 27 de octubre de 1970, fecha de su defunción. Segundo: que es heredera sin perjuicio de terceros, María Félix Rodríguez, en calidad de hija del causante. Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal respectivo.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H.- El Secretario, (fdo.) Cristóbal Hidalgo".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez:

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario

(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

L-150561

(una publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente HECTOR FLORENCIO AROSEMENA ICAZA o HECTOR AROSEMENA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra han instaurado CARLOS AROSEMENA ARIAS, DE LIA AROSEMENA DE CUCALON, LEONOR AROSEMENA DE ZARAK, ANNETE VANHOORDE DE AROSEMENA, ANA NEUMAN DE AROSEMENA o IRENE AROSEMENA DE PORRAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 28 de mayo de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo.) JESUS PALACIOS
Secretario.-

L.-750585

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a DAPHNAY VICTORIA EARLE para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor PRINCE ALBERT PUNNETT ALLEN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez:

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA

Secretario

L-150573

(Única publicación)

RESUELTO No. 009

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A- Que el día 6 de mayo de 1974 se celebró el Concurso de Precios No. 01-74, por la construcción de subterráneo en la Vía España desde Calle 16 Río Abajo a la Vía Cinquentero y que se recibieron propuestas de:

Estudios de Ingeniería, S.A., por un total de B/53,316.20
Deltog S. A. por un total de B/50,432.85
Marhim, S.A., por un total de B/52,899.60
Constructora Sandoval, S.A., por un total de . B/67,610.30
Hipólito González C. por un total de B/53,113.00
Barsallo y Asociados, S.A., por un total de . . B/47,312.00
y Hazera y Hazera, Cía. Ltda., por un total de . B/56,727.80

adjudicándose provisionalmente según consta en acta levantada a Barsallo y Asociados, S.A., por un total de B/47,312.00

B- Que de acuerdo a evaluación efectuada por un representante de la División del Dpto. de Ingeniería Civil, recomienda se confirme la adjudicación provisional y se adjudique lo solicitado en el Concurso de Precios No. 01-74 a la firma Barsallo y Asociados, S.A., por un total de B/47,312.00 por ser la oferta más conveniente para la institución.

C- Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80, del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General efectuar estas operaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 01-74 a la firma Barsallo y Asociados, S.A., por un total de Cuarentisiete mil trescientos doce balboas con 00/100 (B/47,312.00) por considerarlo como lo más conveniente para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Procedimientos para que firme las ordenes de compra y/o contrato respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Coronel (r) Luis A. Segura M.
Gerente General

Panamá, 27 de mayo de 1977.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de PAULA GUERRA, se ha dictado una resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 205 - David, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974)

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de PAULA GUERRA, desde el día quince (15) de julio de mil novecientos setenta y tres -1973- fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicio de terceros ADELICIA GUERRA Y MARIO CHAVEZ GUERRA, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en este juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí - (fdo) José de los Stos. Vega, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.

DAVID, 17 de mayo de 1974

El Juez (fdo) Julio A. Candanedo
(fdo) J. Santos Vega
El Secretario

L-656190
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FRANCISCA MARTINEZ DOUGLAS en favor de CASIMIRO REYES; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: Por las razones anteriores el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: - Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de quien en vida se llamó Francisca Martínez Douglas de Reyes y desde su fallecimiento registrado el día 24 de septiembre de 1971;

SEGUNDO: Que es heredero sin perjuicio de terceros su esposo sobreviviente Casimiro Reyes por derecho legal;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que crean asistirle algún derecho en él; SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1616 del Código Judicial por el término legal que es de diez (10) días de acuerdo a lo estipulado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada puede retirar las copias de los edictos en la Secretaría del Tribunal para su debida y legal publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en lo que respecta al cobro del impuesto murtuorio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase - (fdo) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Circuito de Coclé (fdo) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1)

vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.

Secretario

L-653122

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de GABRIEL RODRIGUEZ MARIN, en favor de Leopoldo Galo Rodríguez, Elías Del Valle Rodríguez, Rugiere Delvalle Rodríguez, Moisés Delvalle Rodríguez, René Delvalle Rodríguez, Roberto Efraín Delvalle Rodríguez, como hijos de Isabel Rodríguez de Delvalle, hija del causante y difunta; y María Vera Rodríguez, Alejandro Rodríguez, Mateo Rodríguez, Víctor Rodríguez y Ermila Ursina Rodríguez de Aranda; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo antes dicho, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: - Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de GABRIEL RODRIGUEZ MARIN desde el día de su defunción, ocurrida en Aguadulce el día 10 de noviembre de 1972.

SEGUNDO: - Que son sus herederos de acuerdo a la voluntad testamentaria del de cujus, las siguientes personas: Leopoldo Galo Rodríguez, Elías Delvalle Rodríguez, Rugiere Delvalle Rodríguez, Moisés Delvalle Rodríguez, René Delvalle Rodríguez, Roberto Efraín Delvalle Rodríguez, como hijos de Isabel Rodríguez de Delvalle, hija del causante y difunta; y María Vera Rodríguez, Alejandro Rodríguez, Mateo Rodríguez, Víctor Rodríguez y Ermila Ursina Rodríguez de Aranda; asimismo es albacea testamentario el señor Alejandro Rodríguez. Todo lo anterior se declara sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA:

PRIMERO - Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que crean tener algún interés en él.

SEGUNDO: - Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1616 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días conforme el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. Las partes interesadas en la publicación, tanto en la prensa nacional como en la Gaceta Oficial, pueden retirar de la Secretaría del Tribunal las copias del edicto cuando así lo deseen.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Ignacio García G., secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.

Secretario.

L150786

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión testada de la señora Silvina Iona Edwards o Silvina Iona Reid Viuda de Brathwaite, propuesto en este tribunal, por el señor Eric Ethelbert Brathwaite Reid en su condición de heredero conforme las cláusulas del testamento, este tribunal ha dictado la siguiente resolución que dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Silvina Iona Edwards o Silvina Iona Reid viuda de Brathwaite, desde el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos conforme las cláusulas del testamento, los señores Eric Ethelbert Brathwaite Reid y Eugenio Alfonso Brathwaite Reid, y se tiene como albacea de la sucesión al primero de los instituidos, y se ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese, y notifíquese,

fdo. Juan S. Alvarado S. ---El Juez,
 fdo. Guillermo Morón A. ---El Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Panamá, 30 de mayo de 1974.

El Juez,

fdo. Juan S. Alvarado S. ---

fdo. Guillermo Morón A. ---El Secretario,

L150696

(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 58-M

Hasta el día 26 de junio de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de **MEDICAMENTOS**, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
 Jefe del Depto. de Compras- Encargada.

Panamá, 6 de junio de 1974.

AVISO DE REMATE
GUILLERMO GONZALEZ, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, al público;
HACE SABER:

Que por resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social, contra **MUEBLERIA LAGARANTIA, S.A. (AGUADUL**

CE), se ha señalado el día 10, de julio de 1974 para que en las horas comprendidas entre las 8 de la mañana y las 4 de la tarde tenga lugar el remate de los bienes embargados en esta acción judicial y que se describen así: Finca número 4876 inscrita al folio 332 del tomo 559 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 2 en la Provincia de Herrera, Distrito de Chitré.

LINDEROS: Norte con casa y patio de ANTONIO BATISTA; SUR, la Calle E., ESTE, casa y patio de ANGELA MUERTAS; OESTE, Avenida Herrera.

SUPERFICIE: 987 metros cuadrados con 40 decímetros. Que sobre el terreno que la constituye se han construido cuatro casas de un solo piso de madera y paredes de barro y tejas de uso en el país.

VALOR DEL TERRENO: B/14,694.10 (CATORCE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS). Finca número 5041 inscrita al folio 326 del tomo 588 Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida de un solo piso de madera, paredes de barro y techo de tejas, situado en la esquina formada por la Avenida Herrera y la Calle E. de la Ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera.

LINDEROS: Norte y Este resto de la finca 4876 Sur Calle E y Oeste Avenida Herrera.

SUPERFICIE: 168 metros cuadrados con 44 decímetros. **VALOR REGISTRADO:** B/3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS).

Servirá de base para el remate la suma de B/18,393.49 y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes del remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Asimismo se informa que si no se llevara a cabo por falta de postores hábiles se efectuará un tercer remate el cual será al día siguiente del segundo sin necesidad de nuevo anuncio y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de mayo de 1974.

EL JUEZ EJECUTOR,
 Guillermo González A.

EL SECRETARIO Ad-hoc,
 Angel E. Riera D.

AVISO DE LICITACION PUBLICA (2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 21 de junio de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las oficinas de la **CAJA DE AHORROS**, en **AGUADULCE**, situadas en **AVE. RODOLFO CHIARI Y MELCHOR LASSO DE LA VEGA**, de esa ciudad, en la provincia de **COCLE** para la construcción de **UN ANEXO PARA LA SUCURSAL DE LA CAJA DE AHORROS.**

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la **CAJA DE AHORROS**.

AQUADULCE ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo, (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

LIC. LUIS C. PABON C.
GERENTE GENERAL DE LA
CAJA DE AHORROS.

PANAMA, 5 de junio de 1974

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al acaute ROBERTO J. BOYD en su calidad de Presidente de la Sociedad BOYD BROTHERS INC., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor JOSE F. BARRIOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 24 de mayo de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L-150595
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto FERNANDO CONTRERAS R.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
Fdo: Elías N. Sanjurjo Marouci

Fdo. G. de Grosso (Gria.)

L-150693
(Única publicación).

Editora Renovación S.A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No.56-M,

Hasta el día 24 de JUNIO de 1974, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de PRODUCTOS PARA USO RADIOLOGICO Y FRASCOS DE VIDRIO, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No.63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones 6 pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada.

Panamá, 5 de Junio de 1974.

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No.57-M

Hasta el día 25 de JUNIO de 1974, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No.63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones 6 pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada.

Panamá, 6 de junio de 1974

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No.58-M

Hasta el día 28 de JUNIO de 1974, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para SUMINISTRO E INSTALACION DE UN INTENSIFICADOR DE IMAGEN, con destino al Departamento de Radiología Médica del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No.63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones 6 pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras-Encargada.

Panamá, 7 de junio de 1974